

**ACUERDO NÚMERO 11/2008 DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE OCUPARÁ EL CARGO DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE AL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

**C O N S I D E R A N D O   Q U E :**

**PRIMERO.** Por decreto del treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre del mismo año, se realizaron diversas reformas constitucionales al Poder Judicial de la Federación; en ellas se creó el Consejo de la Judicatura Federal, al que se encomendó la administración, vigilancia y disciplina del mismo, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la instrumentación de la carrera judicial.

**SEGUNDO.** Por decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación de once de junio del mismo año, se reformaron, entre otros, el párrafo segundo del artículo 100 de la Constitución, para

quedar en los siguientes términos: "El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ..."; así como el párrafo quinto del propio precepto constitucional, para establecer: "Salvo el presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo".

**TERCERO.** Mediante Acuerdo 4/2004 de veintitrés de febrero de dos mil cuatro, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designó a la Magistrada Elvia Díaz de León D'Hers como Consejera de la Judicatura Federal y mediante diverso Acuerdo General Plenario 8/2007, de cinco de marzo de dos mil siete, el Tribunal Pleno determinó que su período constitucional concluiría el veintitrés de febrero de dos mil nueve, por lo que deben establecerse oportunamente las bases que

rijan para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que deberá fungir para el periodo comprendido del veinticuatro de febrero de dos mil nueve al veintitrés de febrero de dos mil catorce.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 100 constitucional los Consejeros de la Judicatura Federal deben reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de la propia Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades y, en el caso de los que nombre esta Suprema Corte deben gozar, además, con reconocimiento en el ámbito judicial; incluso, dadas las atribuciones que corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, los consejeros deben contar con conocimientos y habilidades administrativas, con una sólida preparación académica y con una trayectoria en materia de docencia e investigación jurídicas.

Por todo lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 100 de la

4

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** La designación del Consejero de la Judicatura Federal que corresponde al Pleno deberá recaer, indistintamente, en alguno de los Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito que reúna los requisitos constitucionales, y que hayan sido ratificados en cualquiera de esos cargos.

**SEGUNDO.** Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito interesados en ser designados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal para el periodo comprendido del veinticuatro de febrero de dos mil nueve al veintitrés de febrero de dos mil catorce, que reúnan los requisitos previstos en los artículos 95 y 100 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, y que hayan sido ratificados en cualquiera de esos cargos, deberán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la solicitud respectiva, acompañada de la documentación siguiente:

**1.** Currículum vitae, acompañado de fotografía actual.

**2.** Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:

**a)** Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho;

**b)** Si se ha presentado y tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o el Consejo de la Judicatura Federal, alguna queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta

afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;

**c)** En términos generales, cuáles han sido los resultados de las visitas de inspección realizadas por Ministros Inspectores o Visitadores del Consejo de la Judicatura Federal, a los Juzgados de Distrito o Tribunales de Circuito, en los que hayan sido titulares;

**d)** La fecha en que fueron ratificados en el cargo que ocupan actualmente o en el que le precedió;

**e)** Proporcionar los datos estadísticos que dentro de los últimos cinco años hubiera arrojado el trabajo desarrollado en el Juzgado de Distrito o en el Tribunal de Circuito al que hubieran estado adscritos como titulares, precisando por año la existencia, el ingreso, la salida y cuántos asuntos quedaron. En el caso de los Magistrados de Colegiados de Circuito el informe será por el Tribunal y por la ponencia.

Para efectos de lo anterior, se inserta modelo de cuadro estadístico que deberá ser utilizado, sin perjuicio de las adecuaciones que sea necesario realizar.

AÑO	ÓRGANO JURISDICCIONAL			EXISTENCIA	INGRESO	SALIDA	QUEDAN
	JUZGADO DE DISTRITO	TRIBUNAL UNITARIO	TRIBUNAL COLEGIADO				
2003							
2004							
2005							
2006							
2007							

Además, deberán rendir un informe sobre el número de asuntos pendientes de dictar resolución y de engrosar.

3. Los interesados deberán presentar además, dos escritos; uno referente a cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Consejero de la Judicatura Federal, y el otro relativo a cuáles serían sus propósitos y plan de trabajo en caso de llegar a ser Consejero.

Los trabajos no podrán exceder, cada uno de diez cuartillas.

4. Deberán remitir copia certificada de:

a) Acta de nacimiento.

b) Título profesional.

c) Cédula profesional.

d) Documentos que corroboren su currículum vitae.

Los documentos señalados en los incisos b), c) y d) deberán presentarse en copia certificada por notario público.

**TERCERO.** Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquier otra persona.

**CUARTO.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los

aspirantes que reúnan los requisitos aludidos y a cada uno de ellos se le formará un expediente.

**QUINTO.** La lista a que se refiere el punto que antecede será publicada oportunamente en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona pueda formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes, en relación con los integrantes de la lista, las que podrá presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental, lo que será tratado en forma confidencial.

**SEXTO.** Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el punto que antecede, con base en la evaluación de los datos derivados de los documentos presentados por los aspirantes, el Pleno de la Suprema Corte, en sesión pública mediante votación

secreta, seleccionará hasta quince candidatos, conforme al siguiente procedimiento:

I. Al inicio de la sesión cada uno de los señores Ministros entregará al Secretario General de Acuerdos, tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría General de la Presidencia, en el que indique a los quince candidatos que conforme a su criterio, cuenten con los mayores méritos curriculares.

II. El Secretario General de Acuerdos entregará las tarjetas a los Ministros designados como escrutadores los que llevarán a cabo el cómputo de los votos obtenidos, conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, con el objeto de elegir hasta quince candidatos.

III. La lista de los candidatos seleccionados en la sesión pública a que se refiere este artículo, será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública. En dicha lista se convocará a los candidatos seleccionados a comparecer en dos sesiones públicas que se

celebrarán conforme a lo previsto en los puntos Séptimo y Octavo de este Acuerdo General y cuyo objetivo será evaluar los conocimientos de los candidatos en relación con las funciones de un Consejero de la Judicatura Federal.

**SÉPTIMO.** En la primera sesión pública a la que se convoque, conforme a lo indicado en el punto anterior de este Acuerdo General, los candidatos seleccionados comparecerán ante el Pleno con el objeto de exponer su plan de trabajo en el caso de ser designados Consejeros de la Judicatura Federal, en los siguientes términos:

I. Cada uno de los candidatos comparecerá ante el Tribunal Pleno, por orden alfabético, en un tiempo máximo de diez minutos.

II. Una vez concluida la referida comparecencia, cada uno de los señores Ministros entregará al Secretario General de Acuerdos tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría General de la Presidencia, en el que indicarán la

calificación correspondiente a cada uno de los candidatos, la que se asignará del 60 al 100. El cómputo de la referida calificación se llevará a cabo conforme a las Reglas establecidas por el Tribunal Pleno.

III. Dicha calificación tendrá un valor del cincuenta por ciento de la evaluación de conocimientos.

**OCTAVO.** En la segunda sesión pública a que se refiere la convocatoria señalada en el punto Sexto de este Acuerdo General, se citará a los candidatos a someterse a un examen oral que se desarrollará en los siguientes términos:

I. Para la elaboración del referido examen, la Comisión integrada por los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Juan N. Silva Meza y Genaro David Góngora Pimentel formulará ciento cincuenta preguntas relacionadas con el marco jurídico aplicable a la administración del Poder Judicial de la Federación con base en lo previsto en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los Acuerdos Generales vigentes expedidos por el Consejo de la Judicatura Federal.

II. Las referidas preguntas se entregarán al Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando menos cuatro días antes de la fecha de la sesión pública regulada en este punto, en formato electrónico e impreso. El Secretario General de Acuerdos las integrará en un archivo electrónico, las numerará del 1 al 150 y realizará su publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un orden diverso al de dicha numeración, cuando menos setenta y dos horas antes de la referida sesión.

III. En la sesión pública respectiva, previo sorteo, se determinará a qué candidato cada Ministro, salvo el Ministro Presidente, de manera aleatoria hará dos preguntas.

IV. A continuación, siguiendo el orden alfabético de los candidatos, el Ministro al que corresponda, indicará al Secretario General de Acuerdos dos números entre el uno y el ciento cincuenta, que servirán de base para determinar aleatoriamente cuáles serán las dos preguntas que formulará. El propio Secretario dará lectura a las dos preguntas a las que correspondan los números elegidos, las que se difundirán en las pantallas ubicadas en el salón de sesiones.

Para dar respuesta a cada pregunta que les formulen, los candidatos contarán hasta con cinco minutos.

V. Concluidas las preguntas formuladas a los candidatos, cada uno de los señores Ministros entregará al Secretario General de Acuerdos tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría General de la Presidencia, en el que indicará la calificación correspondiente a cada uno de los candidatos, la que se asignará del 60 al 100; utilizando para ello, inclusive, números enteros y

décimas de punto. El cómputo de la referida calificación se llevará a cabo conforme a las Reglas establecidas por el Tribunal Pleno. Dicha calificación tendrá un valor del cincuenta por ciento de la evaluación de conocimientos.

VI. A continuación, el Secretario General de Acuerdos obtendrá el promedio de las calificaciones obtenidas en las comparecencias y en el examen oral por cada uno de los candidatos. Si dichos promedios son aprobados por cuando menos ocho votos de los señores Ministros, el candidato que haya obtenido el mayor promedio será el Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del veinticuatro de febrero de dos mil nueve al veintitrés de febrero de dos mil catorce.

**NOVENO.** En la misma sesión a la que se refiere el punto anterior de este Acuerdo General, se convocará al candidato seleccionado para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal a una sesión pública solemne conjunta, en la cual el Ministro Presidente le tomará protesta. A dicha

sesión deberán ser invitados los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito que funjan como Coordinadores.

**DÉCIMO.** Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ----- C E R T I F I C A: -----**  
**Que este Acuerdo General Número 11/2008, DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE OCUPARÁ EL CARGO DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE AL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Mariano Azuela Güitrón, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. -----**  
**México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil ocho.-----**

